



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 SET. 2017

RESOLUCIÓN N° 1585 DE 2017

“Por la cual se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el numeral 4° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y en el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1913 del 31 de diciembre de 2012, se nombró en provisionalidad en una vacante definitiva de la Planta Global de Empleos a **ANA CAROLINA RAMOS BARRETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.661.074, por el término de seis (6) meses, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, con prorrogas sucesivas en el citado empleo.

Que el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, fue reportado en la oferta pública de empleos de carrera administrativa que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, siendo así, que una vez efectuado el concurso de méritos, la citada Comisión expidió la Resolución No. 20172130005755 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante de empleo de carrera, identificado con el Código OPEC No. 208562 denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, Convocatoria 323 de 2014-Planeación Distrital*”, acto administrativo sobre el cual la citada Comisión informó sobre la firmeza de la precitada lista de elegibles.

Que la precitada Resolución, al adquirir firmeza, faculta a esta Secretaría para efectuar los nombramientos en período de prueba de las personas que se encuentran en el correspondiente orden de elegibilidad conforme al número de vacantes reportadas en la OPEC.

Que como quiera que subsiste para la Secretaría Distrital de Planeación la obligación de dar aplicabilidad de la lista de elegibles para proveer un (1) empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, a través de nombramiento en período de prueba del elegible, se hace necesario declarar la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, que viene desempeñando **ANA CAROLINA RAMOS BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.661.074.

Que en atención al radicado No. 1-2016-45797, suscrito por la funcionaria **ANA CAROLINA RAMOS BARRETO**, ya identificada, en el cual manifiesta su condición de sujeto de especial protección constitucional, exponiendo su situación de madre cabeza de familia, la Administración estableció que una vez provistos los cargos del nivel Asistencial con las listas de elegibles remitidas por

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N° 1585 DE 2017 18 SET. 2017

“Por la cual se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad”

la Comisión Nacional del Servicio Civil, correspondientes a la Convocatoria 323 de 2014, no hay cargos de grado y nivel equivalente vacantes en la Planta Global de Empleos de la Entidad en donde la servidora pueda ser reubicada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar insubsistente a partir del 25 de septiembre de 2017, el nombramiento en provisionalidad realizado a la funcionaria **ANA CAROLINA RAMOS BARRETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.661.074, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución deberá ser comunicada a la funcionaria **ANA CAROLINA RAMOS BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.661.074 y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

18 SET. 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico  
Aprobó: Ciro González Ramírez - Subsecretario de Gestión Corporativa  
Revisó: Luis Eduardo Sandoval Isdith – Director de Gestión Humana  
Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz - Profesional Especializado